

	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

# **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO**

**Modificaciones aprobadas por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Colombo  
Internacional UNICOLOMBO según Acuerdo No. 29 del 7 de Julio de 2018.**

## CONTENIDO

INTRODUCCION..... 3

FILOSOFIA INSTITUCIONAL ..... 4

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO ..... 5

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO ..... 5

CAPÍTULO III DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN..... 6

CAPÍTULO IV DE LA MATRÍCULA..... 7

CAPÍTULO V DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE ..... 8

CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES..... 8

CAPÍTULO VII DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS ..... 9

CAPÍTULO VIII DE LA CARGA ACADÉMICA ..... 10

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA ..... 10

CAPÍTULO X DE LOS EGRESADOS Y DEL TÍTULO ..... 12

CAPÍTULO XI DE LOS ESTÍMULOS ..... 12

CAPÍTULO XII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ..... 13

	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

## INTRODUCCION

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO, es una institución de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de educación superior organizada como Institución Universitaria, fundada en el año 2006. El proceso de radicación para el reconocimiento de personería jurídica se había iniciado el día 6 de julio de 2006 con el código: 57, para el 1 de Diciembre de ese año por medio de la resolución 7774 el Ministerio de Educación otorgó la personería jurídica a la Institución.

Desde el año 2004 la junta directiva de la Corporación Centro Cultural Colombo Americano de Cartagena (Colombo), luego de considerar el liderazgo, trayectoria y reconocimiento de la calidad en la enseñanza del idioma inglés, y dada la falencia de profesionales bilingües en la región, trazó el proyecto de crear una Institución de Educación Superior en Cartagena, que ofreciera programas pertinentes para la ciudad y su entorno. Es así como se desarrolla el proyecto para ofrecer el programa de Licenciatura Básica en Educación con Énfasis en Inglés, el cual fue aprobado con la resolución 1261 del 16 de Marzo de 2007 Ministerio de Educación Nacional (MEN).

La rectoría continuó con su ejercicio de planeación y de acuerdo a las orientaciones de la junta directiva se formularon 4 nuevos programas para ejecutar en los años 2008, 2009 y 2010. Es así como se presenta en el año 2008 el programa de Contaduría Pública, el cual fue aprobado con resolución 3835 de 25 de Junio de 2008 Ministerio de Educación Nacional (MEN).

En el año 2009 se presenta ante el MEN, el programa de Administración de Empresas el cual recibe aprobación con la resolución 4368 de 2 julio de 2009, para el año 2010 se presentan tres nuevos programas. El primero de ellos Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras en la modalidad ciclos propedéuticos, el cual recibe su registro calificado por medio de la resolución 5471 del 2 de Julio de 2010 Ministerio de Educación Nacional (MEN). El mismo día, la Institución recibe también el registro calificado del programa Tecnología en Gestión Servicios Turísticos y Hoteleros por ciclos propedéuticos, por medio de la resolución 5472 del 2 de Julio de 2010 Ministerio de Educación Nacional (MEN).

el día 14 de septiembre de 2010, mediante la resolución 8072, el MEN concede el registro calificado al programa de derecho, dando cumplimiento a la proyección propuesta por la junta directiva en cuanto a la oferta de nuevos programas.

En el 2012 la institución obtiene el registro calificado de la primera especialización en enseñanza del idioma inglés a través de la 17174 de 27-dic-2012, para el 2013 la institución obtiene el registro calificado del programa en Ingeniería Industrial por ciclos propedéuticos por medio de la resolución 16404 de 18-nov-2013 y de su tecnología en Sistemas Integrados de Gestión de Calidad 16407 de 18-nov-2013, para el 2014 la institución obtiene el registro calificado del programa en Ingeniería de Sistema por ciclos propedéuticos por medio de la resolución 6179 de 5-may-2014 y de su tecnología en Desarrollo de Sistemas de Información y de Software por medio de la resolución 5573 de 14-abr-2014 y la renovación del registro califica de la Licenciatura en Educación con énfasis en inglés.

En el año 2016 se renovó el registro calificado del programa de Contaduría Pública a través de la resolución 9529 de 02-jul-2015; el en año 2016 se renovó el registro calificado del programa de Administración de Empresa a través de la resolución 9754 de 18-may-2016; en el año 2017 se renovaron los registros calificados de los programa de Tecnología en Gestión de Servicios Turísticos y Hoteleros resolución 9750 de 15-may-2017, Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras resolución 9751de 15-may-2017 y el programa de Derecho resolución 19151 de 21-sep-2017.

	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

## FILOSOFIA INSTITUCIONAL

### MISION

“Somos una Institución Universitaria orientada a la formación integral de profesionales bilingües, en el marco de valores éticos, con conciencia de la identidad cultural del Caribe, que contribuyen al desarrollo sostenible de la sociedad, en un entorno global, abiertos al conocimiento y al diálogo con otras culturas”.

### VISION

“En el año 2022 LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL será reconocida en la Costa Caribe, como una Institución Universitaria de calidad y excelencia, en la formación integral de profesionales bilingües que contribuyan a la construcción de una sociedad inclusiva, participativa y transformadora”.

### PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL, Uicolombo, una Institución de educación superior que concibe la educación como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral. Con personería jurídica 7774 de diciembre 01 de 2006 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, es una entidad de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, organizada como Fundación, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Creemos en:

- Perfectibilidad del hombre y la mujer
- En la grandeza y belleza estética del Caribe y su pluriculturalidad como legado histórico nuestros antepasados
- La competencia como modelo colaborativo
- Sostenibilidad de nuestras actuaciones con el planeta para que las nuevas generaciones tengan donde vivir
- Educación Bilingüe Intercultural como el proceso educativo sistemático, técnico, científico, pedagógico, amplio, de desarrollo en dos o más contextos culturales que, aparte de formar personas bilingües con óptima competencia comunicativa en su lengua materna y en otro idioma, posibilita la identificación con su cultura de origen y el conocimiento de otras culturas.

### VALORES INSTITUCIONALES

- Respeto: aceptamos la individualidad de nuestros estudiantes, usuarios y colaboradores.
- Honestidad: Cumplimos con las expectativas de la sociedad, respecto a los programas y servicios que ofrecemos. Actuamos con decencia y de acuerdo a las buenas costumbres.
- Competitividad: Nos mantenemos capacitados y actualizados tecnológicamente.
- Equidad: Atribuimos a nuestros estudiantes, usuarios y colaboradores lo que tienen derecho.
- Servicio: Atendemos y satisfacemos las necesidades de nuestros clientes internos y externos, teniendo en cuenta el propósito de nuestra Institución.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

- Calidad: Garantizamos nuestro servicio con un recurso humano idóneo.
- Compromiso: Cumplimos con nuestra Misión.
- Participación: Promovemos las ideas y acciones de nuestros estudiantes, usuarios y colaboradores.

## CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Este reglamento hace parte integrante del proyecto educativo de la Fundación Universitaria Colombo Internacional- Uicolombo, cuyo propósito es el de regular las relaciones entre los estudiantes matriculados en posgrados y nuestra Institución, en ese sentido, cada una de las disposiciones que contiene, está orientada a desarrollar la sana convivencia y a acompañar el proceso académico de los estudiantes de posgrado. Así mismo, se encuentra publicado, para su divulgación y conocimiento, en la página web institucional, por lo tanto, conocerlo y familiarizarse con su contenido, es un compromiso de los estudiantes de posgrado.

El reglamento de posgrados es aplicable a toda persona que ostente la calidad de estudiante de especialización o maestría ofertados por Uicolombo de conformidad con el cumplimiento de los requisitos para ello.

**ARTICULO 1.** La Fundación Universitaria Colombo Internacional - Uicolombo, organizará programas de posgrado, según las directrices que se establecen en el presente reglamento.

**ARTICULO 2.** Los estudios de posgrado en coherencia con la Misión y Proyecto Educativo Institucional buscan como objetivos:

- a) Fomentar el desarrollo del conocimiento.
- b) Contribuir con sus egresados a la solución de problemas y a la generación de propuestas y ejecución de proyectos de desarrollo de carácter local, regional y nacional.
- c) Generar formas de conocimiento y asimilar analíticamente la ciencia y la tecnología.
- d) Promover y fomentar la investigación en las diversas áreas del conocimiento.

## CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

**ARTICULO 3.** Son estudios de posgrado:

- a) Las Especializaciones: tienen por objeto profundizar en un aspecto específico de una profesión, de sus áreas afines o de su campo de aplicación. Conducen al título de Especialista el cual se otorga a quienes hayan aprobado el respectivo programa y cumplido con la totalidad de requisitos de grado contemplados en el presente reglamento.
- b) Las Maestrías: Tienen por objeto la investigación y la formación de las personas para la actividad científica. Conducen al título de Magíster el cual se otorga a quienes hayan aprobado el respectivo programa y cumplido con la totalidad de requisitos de grado contemplados en el presente reglamento; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley para su oferta.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

**PARÁGRAFO UNO.** En el caso de los programas de Maestría o Doctorado en convenio, se definirá una reglamentación específica para este nivel.

### CAPÍTULO III DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

**ARTICULO 4. Inscripción.** Es el acto mediante el cual un aspirante solicita admisión a un programa de posgrado ofrecido por la Institución ante la oficina de Admisiones, Registro y Permanencia o quien haga sus veces.

**ARTICULO 5. Requisitos de inscripción.** Los aspirantes a ingresar a los programas de posgrado deberán presentar a la Oficina de Admisiones, Registro y Permanencia:

- a) Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b) Fotocopia del documento de identificación ampliado.
- c) Una fotografía reciente tamaño 3x4.
- d) Fotocopia del Título profesional o en su defecto del Acta de Grado.
- e) Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- f) Hoja de vida.
- g) Los demás requisitos que por la naturaleza del posgrado se tengan establecidos.

**PARÁGRAFO UNO.** Los aspirantes extranjeros podrán inscribirse de acuerdo con lo establecido en los convenios internacionales y normas vigentes.

**PARÁGRAFO DOS.** La inscripción no garantiza el cupo.

**PARÁGRAFO TRES.** En ningún caso la Fundación Universitaria Colombo Internacional - Unicolombo, devuelve el valor de la inscripción, salvo aquellos casos autorizados por Rectoría

**ARTICULO 6. Selección.** El proceso de selección para un programa de Posgrado puede comprender:

- a) Pruebas de conocimiento y aptitud.
- b) Examen de comprensión de textos en un idioma extranjero.
- c) Estudio de la hoja de vida.
- d) Entrevista.

**PARÁGRAFO UNO.** El Consejo Superior mediante acuerdos, reglamentará los procesos y procedimientos para la admisión, determinará el idioma extranjero que será examinado y el nivel de suficiencia requerido.

**PARÁGRAFO DOS.** La admisión estará condicionada a los cupos disponibles en cada periodo académico.

**ARTICULO 7. Admisión.** La admisión es el acto por el cual la institución otorga al aspirante el derecho de registro y matrícula en un programa de Posgrado.

**ARTICULO 8. Reingreso.** Es la autorización que se otorga al estudiante para continuar sus estudios, en el respectivo Programa Académico cuando hubieren sido suspendidos por una causa debidamente justificada, el reingreso cursará previa solicitud del estudiante y estudio por el comité curricular del programa.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

**ARTICULO 9. Transferencia interna.** Es el acto por el cual la Fundación Universitaria Colombo Internacional - UNICOLOMBO autoriza al estudiante para continuar sus estudios en Programas afines en la misma institución.

**ARTICULO 10. Transferencia externa.** Es el acto mediante el cual la Fundación Universitaria Colombo Internacional - UNICOLOMBO autoriza a un estudiante proveniente de otra Institución de Educación Superior nacional o extranjera, debidamente aprobada y reconocida por la autoridad competente, para ingresar en uno de sus programas académicos, reconociéndole, siempre y cuando sean susceptibles de homologación, asignaturas cursadas en la institución de origen, previo estudio de su situación académica.

**ARTICULO 11. Requisitos.** Se puede conceder transferencia externa cuando el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Homologar asignaturas cuyo contenido programático coincida en un 80% con el de la Fundación Universitaria Colombo Internacional - Uicolombo,
- b) Homologar hasta el 40% de los créditos totales del programa.
- c) Homologar asignaturas cuya calificación final fue igual o superior a 3,5 sobre 5,0.
- d) Homologar asignaturas cuyos créditos coincidan con el número o en la intensidad horaria establecida en la Institución.
- e) Una asignatura podrá ser homologada por otra o varias.
- f) Homologar asignaturas, siempre y cuando hayan sido cursadas y aprobadas en otra institución educativa, en un periodo anterior que no exceda de dos (2) años contados en forma retroactiva desde la fecha de presentación de solicitud de estudio de homologación.
- g) El estudio de homologación deberá hacerse en el formato único institucional diseñado para el efecto.
- h) En ningún caso se recibirán solicitudes para estudio de homologación de asignaturas que no estén contempladas en los planes de estudios de Uicolombo.
- i) Los derechos pecuniarios cancelados para acceder al estudio de homologación son adicionales al valor de la matrícula académica que resulte de éste último.

**ARTICULO 12. Documentos para la transferencia externa.** A la solicitud de transferencia se deben acompañar, además de los requisitos de inscripción establecidos en el Artículo 5, los siguientes documentos:

- a) Certificado original de calificaciones de las asignaturas cursadas en la institución de origen.
- b) Contenido programático de las asignaturas cursadas y aprobadas expedido por la institución de origen.
- c) Pago de los derechos pecuniarios establecidos por la Fundación Universitaria Colombo Internacional - UNICOLOMBO para la transferencia.

#### **CAPÍTULO IV DE LA MATRÍCULA**

**ARTICULO 13. Matrícula.** Es el acto voluntario mediante el cual el profesional que habiendo cumplido con los requisitos de ingreso o permanencia, adquiere o renueva su calidad de estudiante de posgrado, con lo cual se compromete a acatar y cumplir el presente reglamento y las demás normas establecidas por la Institución y el Estado Colombiano.

**ARTICULO 14. Vigencia de la matrícula.** La matrícula sólo tiene vigencia para el periodo académico correspondiente y debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

**ARTICULO 15. Requisitos para la matrícula.** El aspirante aceptado, debe oficializar su matrícula financiera y académica.

**PARÁGRAFO UNO:** Una vez iniciado el período académico no habrá devolución de derechos de matrícula a menos que esté autorizado por rectoría.

**ARTICULO 16. Periodos de matrícula.** La Institución establece dos períodos de matrícula: ordinaria y extraordinaria. Esta última tendrá los recargos indicados por la Institución.

**ARTICULO 17. Renovación de matrícula.** El estudiante que desee continuar en la Fundación Universitaria Colombo Internacional – Uicolombo, debe renovar su matrícula financiera y académica cada período académico dentro de las fechas del calendario académico.

## CAPÍTULO V DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

**ARTICULO 18. Calidad de estudiante.** Se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula académica y financiera por parte del estudiante en la Fundación Universitaria Colombo Internacional - Uicolombo.

**ARTICULO 19. Pérdida de la calidad de estudiante.** Se pierde la calidad de estudiante en las siguientes circunstancias:

- a) Haber culminado el programa en el cual se encuentra matriculado.
- b) No haber renovado el pago de su matrícula en los plazos estipulados por la Fundación Universitaria Colombo Internacional - Uicolombo
- c) Pérdida de asignaturas de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes de posgrado.
- d) Suspensión o cancelación de la matrícula como consecuencia de una sanción académica o disciplinaria.
- e) Por haber agotado el plazo máximo de permanencia en el posgrado de conformidad con el artículo 44 del presente reglamento.

## CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**ARTICULO 20. Derechos.** Son derechos de los estudiantes de posgrado:

- a) Cursar el programa de posgrado escogido y utilizar los recursos que la Institución dispone para su desarrollo.
- b) Recibir oportunamente el carné que lo identifica como estudiante de posgrado de la Fundación Universitaria Colombo Internacional - Uicolombo.
- c) Disfrutar de los servicios de bienestar que la Institución ofrece.
- d) Presentar por escrito solicitudes y sugerencias, siguiendo el conducto regular y dentro de los términos establecidos.
- e) Recibir un trato respetuoso por parte de las directivas, del personal administrativo, de los profesores y de los compañeros.
- f) Renovar la matrícula como estudiante de posgrado, dentro de las fechas previstas en el calendario académico, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- g) Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas.
- h) Disfrutar de la garantía del debido proceso en trámites disciplinarios y académicos.



 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

- i) Los demás derechos consagrados en los Estatutos de la Institución y normas especiales expedidas por la autoridad competente, que permitan el normal desempeño de sus actividades como estudiante.

**ARTICULO 21. Deberes.** Son deberes de los estudiantes:

- a) Acatar y cumplir con la ley, las normas estatutarias, reglamentarias y políticas de la Institución.
- b) Actuar individual y colectivamente de acuerdo con las normas de la moral, la ética, los valores, la cultura y las buenas costumbres.
- c) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y su propia dignidad como estudiante de la Institución.
- d) Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales y edificaciones que estén a su servicio y responsabilizarse de los daños o pérdidas que ocasione.
- e) Representar dignamente a la Institución, observando buen comportamiento en los eventos para los cuales sean designados.
- f) Portar el carné estudiantil y presentarlo cuando sea requerido.
- g) Asistir y participar responsablemente en las actividades académicas y extra académicas que integran el currículo de su formación.
- h) No puede portar armas dentro de la Institución o cuando se encuentre fuera de ella en alguna actividad programada por ésta.
- i) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas en los predios de la Institución o sus alrededores.
- j) Informar a las autoridades académicas de la Institución sobre irregularidades cometidas por personal docente y discente de la Fundación Universitaria Colombo Internacional -Unicolombo
- k) Abstenerse de realizar las conductas sancionadas por el código de Policía.

## CAPÍTULO VII DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

**ARTICULO 22.. El Calendario Académico.** El calendario académico para cada período lectivo de Unicolombo será aprobado por el Consejo Superior y elaborado por la Coordinación de Admisiones, Registro y Permanencia, previa consulta con todas las dependencias relacionadas.

**ARTICULO 23. Horarios.** Dentro de las programaciones académicas aprobadas, las respectivas Direcciones o Coordinaciones de los posgrados definirán los horarios y las actividades académicas.

**ARTICULO 24. Planes de estudio.** Todo programa de Posgrado se desarrollará mediante un plan de estudios, en el cual se precisará el objeto del saber, los objetivos de perfeccionamiento y de formación científica en forma coherente, el sistema de evaluación, las metodologías, dinámicas y recursos que requiera cada programa.

**ARTICULO 25. Duración.** La duración de los programas de posgrado estará determinada por los objetivos, el perfil del egresado, los contenidos curriculares teóricos y prácticos y las actividades de investigación.

**ARTICULO 26. Participación en las actividades académicas.**

Podrá participar en actividades académicas únicamente quien esté matriculado en la institución. Los profesores podrán admitir y hacer evaluaciones únicamente a quienes se encuentran matriculados y figuren en los listados oficiales de la Coordinación de Admisiones, Registro y Permanencia.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

La asistencia y evaluaciones que registren los profesores, de personas que no estén matriculadas ni aparezcan en las listas oficiales de la Coordinación de Admisiones, Registro y Permanencia no tendrán validez.

**ARTICULO 27. Pérdida por inasistencia.** La inasistencia igual o mayor al 20% de las clases dictadas cualquiera que sea la causa ocasionará la pérdida de la asignatura.

**ARTICULO 28.** La Dirección o Coordinación del Posgrado podrá autorizar la homologación de las asignaturas que hayan sido cursadas y aprobadas dentro de una Especialización o Maestría, bajo la modalidad de curso libre. De igual forma se podrá autorizar homologaciones de Especializaciones o Maestrías de otras instituciones con programas afines previo estudio de la misma y aprobación de la Dirección o Coordinación del Programa.

**ARTICULO 29.** En aquellas áreas del conocimiento donde los planes de estudio de los posgrados guarden estrecha relación, La Dirección o Coordinación de Posgrados, según reglamentación interna, podrá autorizar traslados y homologaciones entre dichos programas.

## CAPÍTULO VIII DE LA CARGA ACADÉMICA

**ARTICULO 30. De la carga académica.** Se considera carga académica el número de créditos programados en cada periodo académico de acuerdo con el plan de estudios vigente.

**ARTICULO 31. Registro de carga académica.** Es el acto por el cual, previo cumplimiento de los requisitos académicos, el estudiante se inscribe dentro del plazo fijado en el calendario académico, en las asignaturas, que ha de cursar durante el respectivo periodo.

**PARÁGRAFO UNO.** El estudiante podrá registrar un mayor número de asignaturas o créditos a los programados en el periodo académico respectivo, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos y exista el cupo disponible en la asignatura.

**PARÁGRAFO DOS.** Los estudiantes que adicione asignaturas o créditos a su carga académica regular, deberán cancelar el valor adicional fijado por el Consejo Superior.

**ARTICULO 32. Cancelación académica de semestre o de asignaturas.** La solicitud de cancelación debe ser motivada y se hace por escrito a la Dirección o Coordinación del respectivo programa, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico..

## CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

**ARTICULO 33. Naturaleza de la evaluación.** La evaluación pretende:

Disponer de elementos de juicios válidos y confiables para que el proceso de enseñanza – aprendizaje se dé de manera adecuada.

Hacer los ajustes necesarios en cuanto al logro de objetivos propuestos metodología de enseñanza, cumplimiento de programas y compromiso de los participantes.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

**ARTICULO 34. Sistema de evaluación.** Los profesores trabajarán la evaluación de cada estudiante, a partir de los siguientes criterios:

El concepto acumulativo de la calificación, lo cual implica que cada prueba o examen representa un puntaje proporcional del total de la asignatura.

La calificación se manejará mediante escala de cero a cinco, siendo tres punto cinco (3.5) unidades la calificación mínima aprobatoria.

La prueba o trabajo no presentado, será calificada con cero punto cero (0.0).

Cada profesor, de acuerdo con las políticas de la Dirección o Coordinación del respectivo programa, otorgará un peso ponderado a cada uno de los elementos constitutivos de la evaluación de la asignatura o del módulo.

Los puntajes o valoraciones asignados a cada una de las pruebas o trabajos deben ser establecidos previamente por el profesor y conocidos por el estudiante.

**ARTICULO 35. Informe de calificaciones.** El profesor deberá dar a conocer oportunamente a los estudiantes los resultados de las evaluaciones.

**PARÁGRAFO UNO.** En ausencia del profesor titular de la asignatura o módulo, el Director o Coordinador del posgrado podrá aplicar la prueba correspondiente. También se podrá asignar otro docente experto en la temática objeto de evaluación.

**ARTICULO 36. De la autorización del trabajo de grado o de investigación.** El estudiante deberá presentar la propuesta escrita del trabajo de grado o del trabajo de investigación que va a realizar ante el docente establecido para la asignatura de Investigación, de modo que autorice su desarrollo en caso de ser requisito del Programa cursado.

**ARTICULO 37. Informe final.** Como resultado del trabajo de grado o trabajo de investigación el estudiante deberá presentar un informe escrito a la Dirección o Coordinación del Posgrado, para el trámite de evaluación y calificación en caso de ser requisito del Programa cursado.

**ARTICULO 38. De la evaluación del trabajo de grado.** El trabajo de grado del posgrado será evaluado por la Dirección o Coordinación de posgrado, mediante el mecanismo que ésta defina y deberá cumplir con los requisitos estipulados.

**ARTICULO 39. Sustentación.** Los candidatos a optar al título académico del posgrado, deberán sustentar el trabajo de investigación en sesión pública ante Jurado Calificador, a través de convocatoria realizada por la Dirección o Coordinación del respectivo posgrado.

**ARTICULO 40. De la calificación del trabajo de grado.** El trabajo de grado o el trabajo de investigación recibirá una de las siguientes calificaciones: aprobado con nota igual o superior 3.5 y será asignada por el jurado calificador. Los trabajos aprobados podrán, recibir las siguientes menciones: meritoria con nota entre 4.5 y 5.0 o laureada con nota 5.0.

**PARÁGRAFO UNO.** En caso de que el trabajo de grado o de investigación haya sido calificado con nota inferior a 3.5, el estudiante no podrá optar al título del Posgrado respectivo y deberá volver a presentar el trabajo de grado o de investigación con las debidas correcciones, dentro de los plazos fijados por la Dirección o Coordinación del posgrado. Si no lo aprueba en segunda oportunidad, el estudiante deberá presentar una propuesta distinta a la original.

**PARÁGRAFO DOS.** En los programas de posgrado no existirán pruebas de habilitación ni de validación.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

**PARÁGRAFO TRES.** El estudiante que repruebe un módulo o asignatura, deberá cursarlo de nuevo, cuando la institución lo ofrezca nuevamente.

**ARTICULO 41. Plazo máximo de permanencia en el posgrado.** Luego de cubrir la totalidad de asignaturas del plan de estudios, el estudiante de posgrado tendrá un (1) año adicional en los programas de Especialización para la presentación y aprobación del trabajo de grado o del trabajo de investigación. Si al vencimiento del plazo establecido el estudiante no presentare y aprobare el trabajo, deberá someterse a un plan especial que para tal efecto determine el Consejo Académico. Si este requisito no se cumple, el estudiante recibirá certificación de los estudios cursados pero no podrá optar al título respectivo.

## CAPÍTULO X DE LOS EGRESADOS Y DEL TÍTULO

**ARTICULO 42. Derecho al título.** Para optar a un título de posgrado, el estudiante debe:

- Haber cumplido con los requisitos de Ley.
- Haber aprobado todas las asignaturas y actividades contempladas en el plan de estudios.
- Haber sustentado y aprobado el trabajo de grado en el programa que aplique.
- Haber entregado a la Dirección o Coordinación del programa un original y copia electrónica del informe final del trabajo de grado o del trabajo de investigación.
- Los demás que establezca el Programa cursado.

**ARTICULO 43. Requisitos para el procedimiento de graduación.** Una vez obtenido el derecho al título, el candidato a graduación deberá:

- Solicitar su graduación en la Coordinación de Admisiones, Registro y Permanencia.
- Entregar fotocopia del documento de identidad.
- Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Fundación Universitaria Colombo Internacional - Uicolombo.
- Pagar los derechos de grado aprobados en los derechos pecuniarios vigentes.

**PARÁGRAFO UNO.** Además de los anteriores requisitos, si el estudiante solicita grado individual, deberá cancelar los derechos que para tal efecto defina el Consejo Académico.

**ARTICULO 44. Grado póstumo.** Cuando un estudiante haya cursado el 75% del plan de estudios en que se hubiese matriculado y llegare a fallecer, Uicolombo le otorgará el grado póstumo a solicitud del Director o Coordinador del posgrado previa aprobación de la Rectoría.

**PARÁGRAFO UNO.** Este derecho no causará erogación económica por parte de los solicitantes.

## CAPÍTULO XI DE LOS ESTÍMULOS

**ARTICULO 45. Estímulos a los estudiantes.** Como reconocimiento a los estudiantes sobresalientes se establecen en la Fundación Universitaria Colombo Internacional - Uicolombo los siguientes estímulos, sin perjuicio de otros que determinen los reglamentos generales:

- Mención MERITORIA o LAUREADA para el trabajo de grado o el trabajo de investigación, a solicitud motivada del Director o Coordinador del posgrado, o a solicitud motivada y unánime del jurado calificador respectivamente. Las dos serán otorgadas por Rectoría.
- Publicación del trabajo con mención meritoria o laureada en las revistas de la Fundación Universitaria Colombo Internacional Uicolombo.
- Otorgamiento de representaciones institucionales en eventos de carácter científico, artístico o tecnológico, concedidas por el Rector dentro o fuera del país.

**PARÁGRAFO UNO.** No serán considerados para el otorgamiento de estímulos, los estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Estar repitiendo alguna asignatura.
- Haber matriculado un número menor de asignaturas al previsto en la carga académica de cada nivel.
- Haber recibido alguna sanción disciplinaria.

## **CAPÍTULO XII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 46. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.** Uicolombo tiene la facultad para imponer sanciones, previa comprobación de las faltas establecidas en el presente reglamento, respetando el debido proceso que incluye: el principio de legalidad de la falta y de la sanción disciplinaria, el principio de publicidad, el derecho de defensa y el derecho de contradicción y controversia de la prueba, el principio de la doble instancia, la presunción de inocencia, el principio de imparcialidad, el principio de cosa juzgada y el principio de non bis in ídem.

### **ARTICULO 47. INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.**

En caso de duda, sobre la procedencia de iniciar el proceso disciplinario, el Coordinador o Director del programa podrá realizar una investigación preliminar, que tendrá como finalidad verificar la ocurrencia o no de la conducta y la calidad de estudiante de los involucrados en el hecho que se investiga. Esta actuación previa no aplicará en situaciones de flagrancia.

**PARAGRAFO:** Se entiende por flagrancia cuando la persona es sorprendida durante la comisión del hecho constitutivo de la falta.

**ARTICULO 48. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO.** Las etapas del proceso disciplinario son las siguientes:

**Investigación Disciplinaria:** La investigación disciplinaria tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos, circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las que se cometió la falta y la responsabilidad disciplinaria del investigado. El procedimiento a seguir en esta etapa es el siguiente:

**1. Apertura de la investigación disciplinaria:** El director o Coordinador de Programa enviará citación, con tres (3) días de antelación a la fecha de realización de la diligencia de descargos, al involucrado, señalando la presunta falta objeto de investigación, para que se presente a rendir sus descargos y solicite y exhiba las pruebas que tenga en su poder, en la fecha y hora indicada.

**PARAGRAFO:** En los casos asociados a faltas leves, graves y gravísimas, el Director o Coordinador del Programa, cita y formula cargos dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

**2.Práctica de pruebas:** El estudiante, presentará sus descargos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. En esta oportunidad, podrá controvertir los cargos formulados, presentar y solicitar pruebas, las cuales serán decretadas y practicadas dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido este término, se le dará traslado de la actuación al involucrado, para que presente sus alegatos por escrito en el término de tres (3) días.

**3.Decisión:** Cerrado el debate probatorio y vencido el término para alegar, se tomará la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes, que será notificada al involucrado así:

- a) En el caso de las faltas leves: La decisión será tomada por el Coordinador o Director de programa.
- b) En el caso de las faltas graves: La decisión será tomada por el Coordinador o Director de programa previa aprobación de Rectoría.
- c) En el caso de las faltas gravísimas: La decisión será tomada por la vicerrectoría académica previa aprobación de Rectoría.

**PARÁGRAFO.** Todos los trámites y términos relacionados con los procesos disciplinarios serán suspendidos durante los periodos inter semestrales y serán retomados en el inicio de cada período académico.

### **CAPITULO XIII DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 49. RECURSOS:** Contra la decisión, el involucrado podrá presentar o interponer de manera directa, el recurso de apelación o presentarlo en subsidio del recurso de reposición, dentro de los tres (3) siguientes a la notificación de la misma.

**ARTICULO 50: DEL RECURSO DE REPOSICION:**

El recurso de reposición es aquel que procede ante el mismo funcionario que dictó la decisión, para que ésta sea modificada o revocada. Este recurso deberá interponerse por escrito, con expresión de las razones que lo sustenten. El funcionario dispondrá de tres (3) días siguientes a la presentación del recurso, para emitir su decisión, contra la cual, no procederá recurso alguno, a menos que de manera subsidiaria se haya presentado el recurso de apelación.

**ARTICULO 51: DEL RECURSO DE APELACION.** El recurso de apelación es aquel que procede ante el superior inmediato del funcionario que dictó la decisión y podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición, el apelante deberá sustentar por escrito el recurso, al momento de su interposición.

El recurso de apelación podrá ser interpuesto de manera directa dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión o de manera subsidiaria al recurso de reposición, conforme a lo señala al artículo 40 del presente reglamento.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLUMBO INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

#### ARTICULO 52: INSTANCIAS PARA LA DECISIÓN DEL RECURSO:

- a) **En el caso de las faltas leves y graves:** El recurso de reposición será decidido por el Coordinador o Director de programa correspondiente y el recurso de apelación será decidido por la Dirección o Coordinación del posgrado.
- b) **En el caso de las faltas gravísimas:** El recurso de reposición será decidido por el Vicerrector Académico y el recurso de apelación será decidido por la Rectoría.

#### CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 53. SANCIONES.** Las autoridades académicas, mencionadas en el presente capítulo, sancionarán las faltas de los estudiantes, previo el procedimiento disciplinario descrito, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, así:

Las faltas leves serán sancionadas, según el caso con:

a) **Amonestación privada:** La impone el Director o Coordinador de Programa, previa motivación dentro del proceso disciplinario y una vez culminada la decisión del recurso presentado, si hubiere lugar a ello y consiste en un llamado de atención verbal que invita al estudiante a corregir su comportamiento. Esta tendrá lugar frente a la concurrencia de la falta.

b) **Amonestación escrita:** La impone el Director o Coordinador de Programa, previa motivación dentro del proceso disciplinario, una vez culminada la decisión del recurso presentado, si hubiere lugar a ello y consiste en un llamado de atención por escrito, dirigido al estudiante, con copia a su hoja de vida. Esta tendrá lugar frente a la concurrencia de la falta.

Las faltas graves serán sancionadas, según el caso con:

a) **Matrícula condicional:** La impondrá el Director o Coordinador del Programa con la aprobación de Rectoría, previa motivación dentro del proceso disciplinario, una vez culminada la decisión del recurso presentado, si hubiere lugar a ello y consiste en una comunicación por escrito, con copia a su hoja de vida, en la cual se le exigirá observar buena conducta y aprobar todas las asignaturas del respectivo período académico. Si éste incumpliere, no podrá renovar su matrícula en el siguiente período académico.

b) **Suspensión de la matrícula hasta por un período académico:** La impondrá el Director o Coordinador del Programa con la aprobación de Rectoría, previa motivación dentro del proceso disciplinario, una vez culminada la decisión del recurso presentado, si hubiere lugar a ello y consiste en perder el derecho a la renovación de la matrícula hasta por un (1) período académico, lo cual será comunicado por escrito al estudiante, con copia a su hoja de vida.

Las faltas gravísimas serán sancionadas con:

a) **Suspensión de la matrícula hasta por dos períodos académicos:** La impondrá el Vicerrector

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

Académico con la aprobación de Rectoría, previa motivación dentro del proceso disciplinario, una vez culminada la decisión del recurso presentado, si hubiere lugar a ello y consiste en perder el derecho a la renovación de la matrícula hasta por dos (2) períodos académicos consecutivos.

b) **Cancelación de la matrícula:** La impondrá el Vicerrector Académico con la aprobación de Rectoría, previa motivación dentro del proceso disciplinario, una vez culminada la decisión del recurso presentado, si hubiere lugar a ello y consiste en perder definitivamente el derecho a la renovación de la matrícula en UNICOLOMBO.

**PARÁGRAFO.** Las sanciones se harán constar en la hoja de vida del estudiante.

**ARTICULO 54. MEDIDA PREVENTIVA.** Cuando el estudiante de posgrado fuere encontrado en flagrancia de falta disciplinaria, el Director o Coordinador de Programa podrá aplicar cualquiera de las sanciones previstas, en forma inmediata y provisional. El Director o Coordinador de Programa debe tramitar el caso dentro de los tres (3) días siguientes conforme lo prevé este reglamento.

**ARTICULO 55. PÉRDIDA DE BENEFICIOS.** Los estudiantes de posgrado sancionados por haber incurrido en falta grave o gravísima de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento perderán, durante el tiempo de vigencia de las sanciones, el derecho a disfrutar de los beneficios, estímulos, cargos y distinciones que UNICOLOMBO otorgue.

**ARTICULO 56. SANCIÓN POR MATRÍCULA IRREGULAR.** Cuando en cualquier tiempo se encontrare alguna irregularidad en la matrícula, imputable al estudiante de posgrado, esta se tendrá como inexistente y UNICOLOMBO aplicará las sanciones a que hubiere lugar de acuerdo con el presente reglamento.

**ARTICULO 57. PRESCRIPCIÓN.** Las acciones disciplinarias prescriben en el término de un (1) año contado a partir de la ocurrencia del hecho que lo origina. Cuando sean varios los hechos constitutivos de la falta, la prescripción se contará a partir del último.

**ARTICULO 58. VIGENCIA.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.



 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNICOLOMBO</b>		
	<b>Código: SGC-GDP-R07</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Fecha: 07/07/2018</b>

<b>Control de Cambios</b>		
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción del Cambio</b>
1	28/08/2013	Creación del documento
2	07/07/2018	Actualización según Acuerdo No. 29 del 7 de Julio de 2018.